

Sentencia No. 002
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 200-00249
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO
Demandada: DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 1º de febrero de 2023

El abogado ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA partidario designado, presenta a consideración la partición y adjudicación, dentro del trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO subsecuente a la Sentencia de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho, proferida.

Del estudio de la partición y adjudicación se obtiene que ésta fue realizada con observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, y del auto que resuelve el INCIDENTE DE OBJECCIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, por haber sido presentado con el lleno de los requisitos legales, lo que justifica los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Como consecuencia de lo anterior se dispondrá la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, así como de la presente providencia:

- En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, Tolima, en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 362-23180, cédula catastral No. 73443010000005080801800000003.
- En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 162-24828, cédula catastral No. 255720100000000100059.
- En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 162-28539, cédula catastral No. 255720100000000100059000000000.

Asimismo, para los siguientes vehículos y motocicletas:

- Automóvil marca chevrolet, modelo 2010, Color blanco arco bicapa, servicio particular, motor B10S1414078KC2, Placa: RM – 929. Propietaria DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA. Secretaria de movilidad de Bogotá.

Sentencia No. 002
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 200-00249
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO
Demandada: DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA

- Vehículo Automóvil, marca: Hyundai, modelo: 2015, Color: Gris medio, servicio particular, Motor: G4FCEU437509, placa: HQZ-812. Propietario JESUS FERNEY GAITAN IZQUIERDO. Secretaria de Movilidad de Ibagué, Tolima,
- Vehículo tipo Motocicleta, Marca: Honda, modelo 2017, color: naranja, blanco, Rojo, servicio particular, Motor No. MC46E-5026230, Placa: EFA 32E. Propietario JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO. Inspección Municipal de Transito y Transporte de La Dorada, Caldas.
- Vehículo tipo Motocicleta, marca: Kymco, Modelo: 2017, Color: Gris Asfalto, servicio particular, Motor: KN25SR2240085, placa: EFA-85E. Propietaria DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA. Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas.

También se le comunicará al FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. (CAVIPETROL) y a La COOPERATIVA "COOPADUCTOS", para lo cual por secretaría se expedirán las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos.

Se ordenará igualmente la inscripción de esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de la señora **DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA** y del señor **JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO**. Así mismo, inscribese este fallo en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos

De conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, líbrense los oficios pertinentes y a costa de los interesados se anexará fotocopia de esta providencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO. Aprobar en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO de los señores DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA identificada con c.c. No. 43.906.804 y JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO identificado con c.c. No. 93.437.489.

Sentencia No. 002
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 200-00249
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO
Demandada: DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA

SEGUNDO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, Tolima, en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 362-23180, cédula catastral No. 73443010000005080801800000003.

TERCERO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 162-24828, cédula catastral No. 255720100000000100059.

CUARTO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 162-28539, cédula catastral No. 255720100000000100059000000000.

QUINTO. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, Tolima y de Guaduas, Cundinamarca.

SEXTO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en la Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de esta municipalidad, en las siguientes motocicletas:

- Vehículo tipo Motocicleta, Marca: Honda, modelo 2017, color: naranja, blanco, Rojo, servicio particular, Motor No. MC46E-5026230, Placa: EFA 32E. Propietario JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO. Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas.
- Vehículo tipo Motocicleta, marca: Kymco, Modelo: 2017, Color: Gris Asfalto, servicio particular, Motor: KN25SR2240085, placa: EFA-85E. Propietaria DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA. Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas.

SÉPTIMO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en La Secretaria de movilidad de Bogotá de un vehículo automóvil marca Chevrolet, modelo 2010, Color blanco arco bicapa, servicio particular, motor B10S1414078KC2, Placa: RM – 929. Propietaria DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA.

OCTAVO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en La Secretaria de movilidad de Ibagué, Tolima, de un vehículo automóvil, marca: Hyundai, modelo: 2015, Color: Gris medio, servicio particular, Motor: G4FCEU437509, placa: HQZ-812. Propietario JESUS FERNEY GAITAN IZQUIERDO.

NOVENO. Oficiar a la Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, a La Secretaria de movilidad de Bogotá y a La Secretaria de movilidad de Ibagué, Tolima.

Sentencia No. 002
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 200-00249
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO
Demandada: DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA

DÉCIMO. Ordenar la expedición de fotocopias auténticas necesarias con destino a las partes y a los registros respectivos.

DÉCIMO PRIMERO. Ordenar la inscripción de esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de **DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA** y del señor **JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO**. Así mismo, inscribese este fallo en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos.

De conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, líbrense los oficios pertinentes y a costa de los interesados se anexará fotocopia de esta providencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Disponer a costa de los interesados, la protocolización del expediente digital.

DÉCIMO TERCERO. ARCHIVAR el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de febrero de 2023. El día 7 de febrero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.